

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral No. °110013105002**20210038100**. Informando que mediante auto de fecha 31 de enero del 2023 se dispuso tener por contestada la demanda por la demandada **QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S.**, fijando fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., para el 21 de junio del 2023, no obstante por error involuntario se olvidó dar trámite a la reforma de la demanda presentada. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede a pronunciarse el Despacho previas las siguientes consideraciones:

Revisadas las presentes diligencias evidencia el Despacho que sería del caso llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., fijada para el 21 de junio del 2023. No obstante, el Despacho considera pertinente, entrar a realizar el control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P, reiterado jurisprudencialmente, tal y como lo evidencia la sentencia CSJ SL abr. 3013 rad. 54564:

“Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ (...)”

Lo anterior, al verificar el trámite surtido dentro del presente proceso encontramos que se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Mediante auto del 21 de enero de 2022 se admitió la demanda de **LUIS CARLOS VERA MARTÍNEZ** contra **QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S.**
2. Con auto del 31 de enero de 2023 se tuvo por contestada la demanda por **QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S.** y se fijó fecha para audiencia.

Al verificar el correo electrónico del juzgado, se evidencia que la parte demandante radica reforma la demanda mediante escrito presentado el 26 de abril de 2022, sin que del mismo se hiciera el estudio correspondiente, por lo que el Despacho entra a verificar su procedencia, encontrando que cumple con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, razón por la cual se admite la reforma de la demanda y se procede a fijar el estado para efectos de la notificación de la demandada **QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S.**, quien cuenta con un término de **cinco (5) días** para otorgar contestación a la misma.

Por lo anterior éste Despacho,

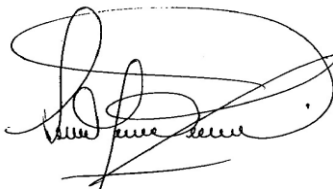
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda y en consecuencia se dispone **CORRER TRASLADO** de la misma a la demandada **QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S.**, para que en el término de **cinco (5) días** efectúen el pronunciamiento correspondiente en los términos del artículo 28 del CPT y SS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Fierro Arango', enclosed within a large, loopy oval shape.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2016 00319** promovido por **LUIS EDUARDO VARGAS CLEVES** contra **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**. Informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 21 de abril del 2023, donde la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASA** la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCÓ** el ordinal 3 y declara probada la excepción de cosa juzgada. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, el correo electrónico y la carpeta de share point, no se advierte memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 08 de noviembre de 2018.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2017-0743** con la siguiente liquidación de costas.

V/ agencias en derecho fijadas a cargo del demandante		
(½ SMLMV).....	\$	580.000.00
V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia		
(1SMLMV)	\$	1.160.000.00
TOTAL	\$	1.740.000.oo

SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.740.000.oo) . Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.640.000.oo)**, a cargo de la parte demandante, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Fierro Arango', enclosed within a large, loopy oval shape.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2018 00403** promovido por **MARIA ALEXANDRA DAZA JUEZ** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.** Informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 19 de mayo del 2023 quien **MODIFICA LA SENTENCIA CONDENATORIA** en los ordinales primero, segundo y tercero y revoca el numeral 4 absolviendo a la demandada de los intereses moratorios, sin perjuicio de ordenar el pago indexado del retroactivo desde la fecha de su causación hasta que se verifique la efectiva inclusión en nómina. Así mismo, informo que revisado el sistema de información siglo XXI, se advierte que, no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinte (20) de Junio dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 23 de junio del 2021.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Sandra Milena Fierro Arango, con una gran 'S' inicial y una 'A' final.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2018 00687** promovido por **FANNY PEÑA VILLAMIL** contra **PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES.** Informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 19 de mayo del 2023 quien **ADICIONA LA SENTENCIA CONDENATORIA** de primera instancia y la confirma en todo lo demás. Así mismo, informo que revisado el sistema de información siglo XXI, se advierte que, no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 10 de marzo del 2023.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2019 00144** promovido por **MARLON ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** Informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 28 de abril del 2023 quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA.** Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, se advierte que, no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 17 de febrero del 2023.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Sandra Milena Fierro Arango, con una gran 'S' inicial y una 'A' muy alta.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0570** con la siguiente liquidación de costas.

V/ agencias en derecho fijadas a cargo de Porvenir S.A	
(2 SMLMV).....	\$ 2.320.000.00
V/ agencias en derecho fijadas a cargo de Protección SA	
(2 SMLMV).....	\$ 2.320.000.00
V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$ -o-
TOTAL	\$ 4.640. 000.oo

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.640.000.oo) . Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.640.000.oo)**, a cargo de la parte demandada, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Fierro Arango', enclosed within a large, loopy oval flourish.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0696** con la siguiente liquidación de costas.

V/ agencias en derecho fijadas a cargo de Porvenir S.A \$ 300.000.00

V/ agencias en derecho fijadas a cargo de Colpensiones \$ 300.000.00

V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia \$ -o-

TOTAL..... \$ 600. 000.00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000.00) Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

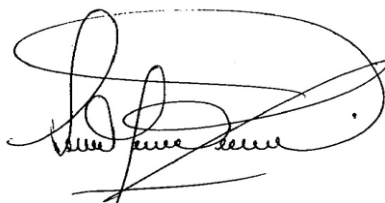
Bogotá, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000.00)** , a cargo de la parte demandada, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Fierro Arango', enclosed within a large, loopy oval shape.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2017-0743** con la siguiente liquidación de costas.

V/ agencias en derecho fijadas a cargo del demandante
(1 SMLMV)..... \$ 1.160.000.00
V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia \$ 200.000.00
TOTAL..... \$ 1.360.000.00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.360.000.00) . Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Vente (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.360.000.00)**, a cargo de la parte demandante, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Fierro Arango', enclosed within a large, loopy oval shape.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2020-023** promovido por **BETZABE DUCON CORREA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**. Informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 21 de abril del 2023, quien **REVOCA** la sentencia **ABSOLUTORIA** proferida por el Juzgado 1º Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá, y en su lugar declara probada parcialmente la excepción de prescripción, respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 21 de enero del 2017; y condena a Colpensiones a reconocer y pagar las mesadas pensionales causadas y no pagadas entre el 21 de enero de 2017 al 30 de abril del 2019, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente, cada una, junto con los intereses moratorios. Obra solicitud de archivo del expediente allegada mediante correo electrónico el 01 de junio del 2023. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 28 de febrero del 2023.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2020 00157** promovido por **JUAN CARLOS UMAÑA CUERVO** contra **PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES**. Informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 02 de junio del 2023 quien **MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA APELADA, LA ADICIONA Y CONFIRMA EN TODO LO DEMAS**. Así mismo, informo que revisado el sistema de información siglo XXI, se advierte que, no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 28 de febrero del 2023.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2020 00430** promovido por **MARIA ALEXANDRA DAZA JUEZ** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.** Informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 19 de mayo del 2023 quien **MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA APELADA Y LA CONFIRMA EN TODO LO DEMAS.** Así mismo, informo que revisado el sistema de información siglo XXI, se advierte que, no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de noviembre del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

